



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Verbal de Resolución de Contrato de Promesa de Compraventa N° 2016-00359-00.

La incoante solicita que se expidan los soportes encaminados a levantar la medida cautelar que recae sobre el inmueble aquí comprometido, en tanto que se satisficieron las prestaciones señaladas en la conciliación que se celebró en su momento, respecto del conflicto de autos.

Sin embargo, se colige que **es inviable imprimir el trámite de rigor a la denotada actuación**, en tanto que, en primer lugar, el derrotero que nos ocupa es de talante verbal, ya que responde a la menor cuantía; circunstancia que exige que las actividades que se desplieguen en ese contexto se lleven a cabo, a través de un gestor judicial debidamente constituido; y, en según término, que durante el actual escenario ritual se reconoció personería, como procuradora adjetiva de la pretensora, a la respectiva profesional del derecho, de suerte que las competentes prácticas se deben surtir a través de la mencionada togada; máxime cuando la pertinente delegación de ningún modo ha sido revocada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 22 DE JUNIO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **625fa9511a6171b0a07503f648fee6261fdaf62b464464e5142073671189d919**

Documento generado en 20/06/2022 11:34:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>